

ORDEN de 11 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Blanch Amorós.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Blanch Amorós, Subteniente de Infantería representado y defendido por el Letrado don Luis Pariente Gombau, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de marzo de 1964 sobre abono de diferencia de haberes, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1966 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Blanch Amorós, Subteniente de Infantería, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 18 de marzo de 1964, confirmada en reposición y relativa al abono de diferencia de haberes a percibir por el periodo de 1 de enero de 1959 al 31 de agosto de 1961, en que sirvió con el empleo de Brigada en las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes, cuya resolución, por ser conforme a Derecho, declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Lasso Llamazares.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Secundino Lasso Llamazares, Teniente Coronel, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo y 2 de julio de 1965, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Secundino Lasso Llamazares contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1965, referente a actualización de haberes pasivos del recurrente, y 2 de julio de 1965, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a los Oficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma a los Oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión, como comprendido en el apartado a) del artículo primero

Teniente de Navío don José María Lagostena Alvarez, de la Guardia Marítima y Comandancia Militar de Marina de la Guinea Ecuatorial

Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo a percibir desde la fecha que se señala, como comprendido en el apartado b) del artículo primero

Teniente de Oficinas Militares don Francisco Prados Díaz, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de julio de 1966.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala, como comprendido en el apartado c) del artículo primero

Alferez del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Manuel Galiano Quijada, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Madrid, 22 de julio de 1966.

MENENDEZ

ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a los Suboficiales que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión, como comprendidos en el apartado a) del artículo primero

Sargento de Infantería don Vicente Sarabia Martínez, del Gobierno General de la Provincia del Sahara.
Sargento de Artillería don Gregorio Tamayo Rodríguez, del mismo
Sargento de Intendencia don Salvador Gavira Vázquez, del mismo.

Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a percibir desde la fecha que se señala, como comprendido en el apartado b) del artículo primero

Sargento de Infantería don Antonio Martín Santana, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de junio de 1966.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan, como comprendidos en el apartado c) del artículo primero

Sargento policía don Angel Alonso González, del Grupo de Policía de «Ifni», número 1. A partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 224).

Otro don Máximo Berrendo Bermejo, del mismo. A partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Otro don Miguel Heredia Gomera, del mismo. A partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 224).

Otro don José Hernández Urquía, del mismo. A partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de agosto de 1964 («Diario Oficial» número 186).

Madrid, 22 de julio de 1966

MENENDEZ